



RADICADO: 2020-0049
DEMANDANTE: OLGA ESTHER CARDONA ROMERO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOLEDAD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD Y CORPORACIÓN LICEO PINO VERDE
PROCESO: ORDINARIO LABORAL

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que la presente demanda ordinaria laboral no fue subsanada. Sírvasse proveer.
Soledad, 23 de julio de 2020.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTITRÉS (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020).

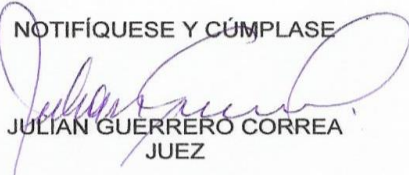
Visto el informe secretarial y revisado el expediente, da cuenta el Despacho que una vez fenecido el termino concedido para la subsanación de la demanda, la misma no fue presentada por la parte demandante.

Así las cosas, en atención a los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, no habiendo cumplido en debida forma con la subsanación resulta procedente rechazar la presente demanda ordinaria laboral instaurada por OLGA ESTHER CARDONA ROMERO contra MUNICIPIO DE SOLEDAD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD y CORPORACIÓN LICEO PINO VERDE.

Por lo expuesto el despacho,

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la presente demanda ordinaria laboral instaurada por OLGA ESTHER CARDONA ROMERO contra MUNICIPIO DE SOLEDAD, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE SOLEDAD y CORPORACIÓN LICEO PINO VERDE.
2. Ordenar la entrega de los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose.
3. Desanotar la demanda de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SOLEDAD

Soledad, Julio 24 de 2020

Estado No. 59

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA